

REF.: Resumen de las principales  
observaciones que mereció  
el envío de información en  
medio magnético dispuesto  
en la Circular Nº 1048.

---

SANTIAGO,

OFICIO CIRCULAR Nº 104052

25 SEP.92

Para todas las sociedades inscritas en el Registro de Valores, sociedades administradoras de fondos mutuos, de fondos de inversión, de fondos de inversión de capital extranjero y bolsas de valores del país, con excepción de las entidades de seguros, entidades reaseguradoras, y de las sociedades acogidas a la Circular Nº 198.

En la revisión efectuada a la información de FECU enviada a través de medio magnético, se detectaron ciertos errores y se observó el incumplimiento de disposiciones obligatorias, contenidas en la Circular Nº 1048, de fecha 20 de diciembre de 1991, modificada por la Circular Nº 1090, de 25 de septiembre de 1992. Por tal razón, esta Superintendencia, con el propósito de evitar la reiteración de las situaciones descritas, ha estimado necesario dar a conocer aquellos hechos o circunstancias de mayor ocurrencia, así como también la forma como debieron éstos ser informados:

- 1.- Errores a nivel computacional, o que inciden en el procesamiento de la información:
  - a) Individualización incompleta del diskette. La etiqueta que se adhiere debe facilitar la identificación de acuerdo a las especificaciones señaladas en el punto 1.2. del anexo de la Circular Nº 1048.
  - b) Diskette vacío o con FECU de prueba, o software, o planillas, o programas de conversión. El diskette sólo debe contener los datos de la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU).
  - c) Archivos que no se ajustaron a las especificaciones, como por ejemplo:
    - Mas de un archivo en el diskette.
    - No se respetó el orden conforme al cual debe ser llenado el archivo.
    - No se respetó el formato de registro.
    - Se incluyó caracteres de control en los registros (Ej.: tabuladores, si el archivo fue creado con un editor de texto).

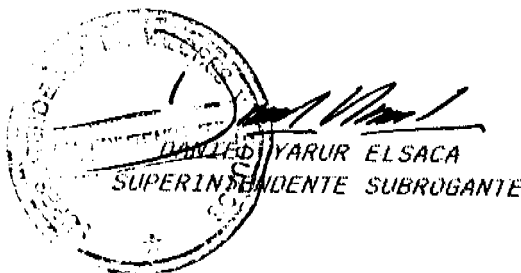
000137

- No se respetó el nombre obligatorio del archivo, o la indicación correcta del periodo respectivo. Por ejemplo, algunos nombres de archivos enviados recibieron simplemente la denominación "FECUMMAA" (sin reemplazar MMAA por el periodo), o bien "FECUAAMM" (alterándose el orden del mes y año). Respecto a la extensión "DAT", ésta fue reemplazada por "PRN", "WRK", o "DBF".
  - No se respetó el formato de fechas. Todas las fechas que deben incluir el año, el mes y el día respectivo, tienen como formato único "AAAAMMDD". Para aquellas en que se pide mes y día debe utilizarse la forma "MMDD". Para aquellas en que se pide año y mes debe emplearse la forma "AAAAMM". La única excepción la constituye el nombre del archivo mismo, el cual debe ajustarse a la forma FECUMMAA.DAT.
- d) No se respetó el orden señalado para los primeros cuatro registros del archivo. El orden de dichos registros debe ser siempre el indicado en el segundo párrafo del punto 2.4. del anexo de la circular. "INIFECU" debe ser el primer registro del archivo y no debe quedar en blanco (sin información) o con marcas generadas por el software. Asimismo, "FINFECU" debe ser el último registro del archivo y contener la cantidad de registros informados hasta el anterior (sin considerar "FINFECU").
- e) Se informó identificadores de campo con error de secuencia, código incorrecto, incorporación de letras en un identificador de campo numérico (Ej.: letra "0" en vez de número "0"), alteración del identificador de campo (Ej.: "01DESDE" debiendo decir "DESDE01"), espacio (s) en blanco antes del identificador de campo, y también espacio (s) en blanco entre las columnas identificador de campo y valor.
- f) Se informó sólo el identificador de campo (Ej.: "DESDE01" y sin información en valor). Cada identificador de campo informado en el archivo de datos debe indicar un valor asociado. Asimismo, cada valor debe llevar asociado su identificador de campo correspondiente. Por ejemplo, en el caso de "0000105XXX SOCIEDAD ANONIMA", es incorrecto indicar "XXX SOCIEDAD ANONIMA", sin anteponer su identificador de campo.
- g) Se informó uno o varios guiones como valor de un campo (Ej.: "0000407-": si no hay filiales, no debe informarse, puesto que no existe valor asociado al identificador). Sólo deben informarse aquellos campos que contengan información distinta de blancos o cero. La excepción a esta indicación la constituyen los identificadores de campo "0000110" y "0001087", cuando se trata de Región Metropolitana, debido a que la Circular Nº 239 exige informarla con cero (0).

- h) No se señaló el RUT de los auditores externos y de las clasificadoras de riesgo cuando correspondía, de acuerdo a lo señalado por la Circular Nº 1048 en el punto 2.5, regla 1, letra d), números i) y ii), Casos especiales. Por otra parte, se incluyó campos de FECU que no deben ser informados, por disposición expresa de la Circular, en su punto 2.4. En otros casos no se cumplió con que las palabras no deben acentuarse, con que no deben incluirse símbolos especiales y con que las letras Ñ o ñ deben reemplazarse.
- i) Se informó erróneamente los porcentajes. Estos deben incluir un máximo de 4 decimales y para separar los enteros de los decimales, debe utilizarse la coma (.). El punto (.) es rechazado en un campo numérico.
- j) Se indicó los identificadores de campo "DESDE01" y "HASTA01" al comienzo del Activo, del Pasivo, y del Estado de Resultados, es decir, no cumpliendo con la obligación de ser informados una sola vez.
- k) Se informó identificador de campo, descripción y contenido. En "valor" se debe indicar el contenido del campo y no incorporar su descripción. Por ejemplo si el teléfono es 6962194, es erróneo indicar "00001077ELEFONO6962194". Se debe indicar "00001076962194".
- l) Información de RUT con errores. Los RUT deben incluir un guión como separador entre número y dígito verificador, y el número se debe indicar sin puntuación de miles. Además, el dígito verificador debe corresponder al RUT. Para el caso de los extranjeros que no tienen RUT solo se aceptará la palabra "EXTRANJERO". Es erróneo indicar expresiones como "NO RESIDENTE", "SIN INFORMACION", "S/I", "S/N", etc.
- m) Se informó campos numéricos con separadores de miles y decimales. Se debe informar sin caracteres de separación y solo se permite separador (.) decimal para los siguientes códigos; 3.035 (porcentaje de propiedad), 3.036 (% total), 60.304 (% participación inversiones permanentes), 60.308 (% valor bursátil unitario inversiones permanentes), 60.404 (% participación inversiones temporales) y 60.407 (valor bursátil unitario).
- n) Se rellenó con ceros a la izquierda para dejar un valor numérico alineado por la derecha al largo de 40. Todo valor numérico, sea monto, cantidad o porcentaje debe ser alineado a la izquierda.
- 2.- Errores de contenido de información que no se ajusta a las instrucciones de la Circular Nº 239
- a) Se informó la Región con números romanos o palabras. Para indicar la Región debe usarse el número 0 (cero) para Región Metropolitana y los números árabes 1 al 12 para el resto de las Regiones. Por ejemplo: una Región informada con valor "OCTAVA" es erróneo. Lo correcto es indicar "8".

- b) Los nombres de personas indicados en los ítem 2.00 ADMINISTRACION y 3.00 PROPIEDAD Y ACCIONES de la FECU, fueron mal informados. Estos deben informarse de la forma Apellido paterno, Apellido materno y Nombres dejando un espacio entre ellos. No se debe informar el cargo antes del nombre, ya que el cargo se encuentra predefinido en la FECU. No se deben indicar los directores suplentes, solo los titulares. En el caso que dos o más accionistas posean el mismo número de acciones, se deben ordenar alfabéticamente por su apellido paterno, apellido materno y nombres.
- c) En el campo de FECU "1.091 FAX" se informó el número anteponiendo el código de país o área. El número de Fax debe informarse sin ningún carácter separador. Por ejemplo: si el fax es 6987425, debe informarse como "00010916987425".
- d) No se informó CIU, o se señaló un dígito por casillero. Debe anotarse un número de 3 dígitos para indicar cada CIU, de acuerdo a lo indicado en Circular Nº 239.
- e) Los datos recibidos de CASILLA imposibilitan su almacenamiento. Debe eliminarse la ciudad o comuna como parte de la casilla, ya que se asume que es de la ciudad del domicilio administrativo. En consecuencia, debe informarse primero el número de casilla, luego, si corresponde, el código separado por un guión y a continuación, si procede, el CORREO, abreviado como "C". Luego, debe indicarse el número de correo. Por ejemplo: Casilla 11 - A Correo 21 de Santiago, se debe indicar "000108811-A C 21". Si la casilla es 123 de San Felipe, debe registrarse "0001088123".
- f) No se informó adecuadamente la clasificación de riesgo de las acciones. Para ello, debe considerarse que la clasificación está formada por categoría y subcategoría. La categoría está definida como Primera o Segunda y la subcategoría comprende varias letras, de las cuales la primera es mayúscula y las restantes pueden ser mayúsculas y/o minúsculas, o bien, un signo +, dependiendo de lo que defina cada clasificadora. Para trabajar computacionalmente con esta información, se requiere que sea registrada la categoría con números árabes y, a continuación, la subcategoría. Por ejemplo, si 3.20 secuencia 1 es Primera Clase AAA, debe informarse como "01003201AAA". Si 3.20 secuencia 2 es Segunda Clase +, debe informarse como "02003202+".

Saluda atentamente a Ud.,



000140